REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL

GACETA LEGISLATIVA

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela

Caracas, miércoles 06 de febrero de 2019 - Nº 3

Sumario

ESTATUTO QUE RIGE LA TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA PARA RESTABLECER LA VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (Vease Nº 1 Extraordinario de la GACETA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

ACUERDO EN RECHAZO A LAS AGRESIONES Y REPRESIÓN CONTRA EL PUEBLO VENEZOLANO EN EL MARCO DE LAS MANIFESTACIONES EN RESPALDO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 233 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN DEL PLAN DE RESCATE DEL PAÍS CONSIDERANDO

ACUERDO SOBRE EL APOYO A LA DEMOCRACIA POR PARTE DEL GRUPO DE LIMA Y PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

Designación como representante Diplomática ante la República de Argentina

Designación como representante Diplomático ante Canadá

Designación como representante Diplomática ante la República de Chile

Designación como representante Diplomático ante la República de Colombia

Designación como representante Diplomático ante la República de Costa Rica

Designación como representante Diplomático ante la República del Ecuador

Designación como representante Diplomático ante los Estados Unidos de Norteamérica

Designación como representante Diplomático ante la República de Honduras

Designación como representante Diplomática ante la República de Panamá

Designación como representante ante el Grupo de Lima

Designación como representante Diplomático ante la República de Perú

Autorización como representante Diplomática ante la República Federativa del Brasil

Autorización como representante Diplomático ante la República del Paraguay

Autorización como representante Diplomática ante la República de Guatemala

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO EN RECHAZO A LAS AGRESIONES Y REPRESIÓN CONTRA EL PUEBLO VENEZOLANO EN EL MARCO DE LAS MANIFESTACIONES EN RESPALDO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 233 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSIDERANDO

Que desde el día 21 de enero de 2019 se han cometido al menos 43 homicidios, 956 privaciones arbitrarias de libertad, centenares de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, por parte de algunos órganos de seguridad opresores representantes del régimen usurpador de Nicolás Maduro, en contra de los manifestantes venezolanos que reclaman la plena aplicación de los artículos 233, 333 y 350 de la Constitución Nacional para el cese de la usurpación, la instalación de un gobierno de transición y la celebración de elecciones libres y democráticas en Venezuela;

CONSIDERANDO

Que a raíz de las manifestaciones pacíficas por razones políticas y sociales ocurridas a partir del 21 de enero de 2019, al menos 77 niños o adolescentes han sido privados de libertad, con absoluta inobservancia a sus derechos y a los procedimientos judiciales especiales en esa materia;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional tiene la obligación de velar y garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos de los ciudadanos venezolanos, así como el deber de investigar todas las actuaciones del Estado donde se violen flagrantemente las leyes venezolanas y se menoscaben los derechos y garantías constitucionales;

CONSIDERANDO

Que particularmente las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) a cargo del Tte. Coronel Rafael Bastardo Mendoza, quien depende de la Policía Nacional Bolivariana (PNB), a cargo del General Alfredo Pérez Ampueda, han actuado empleando el uso excesivo de la fuerza, cometiendo asesinatos o ajusticiamientos, allanamientos sin orden judicial, desapariciones forzosas de personas y privaciones ilegítimas de libertad en contra de manifestantes pacíficos;

CONSIDERANDO

Que la defensa y protección de los Derechos Humanos de los pueblos no tiene límites fronterizos y en tal sentido, la comunidad internacional tiene la responsabilidad de proteger la vida y evitar las graves violaciones a los Derechos Humanos, cuando los regímenes autoritarios se valgan del poder armado para agredir a sus ciudadanos, tal y como lo señalan tratados y convenciones internacionales debidamente firmados y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela, y que están siendo violentados por el régimen forajido y usurpador de Nicolás Maduro, tales como: los artículos 6, 7 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; el artículo 1 del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos destinado a abolir la pena de muerte; el artículo 2 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; el artículo 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño; los artículos 1 y 2 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; el artículo 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; el artículo 1 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y por último, pero no menos importante, los artículos 4 y 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

ACUERDA

PRIMERO: Rechazar contundentemente todos los actos de violencia por parte de algunos cuerpos de seguridad del Estado y grupos armados afines al régimen, que produjeron la violación de derechos civiles, políticos y humanos, así como también en algunos casos, la muerte de venezolanos que ejercían su deber constitucional de hacer cumplir la Constitución; suscitados en el territorio nacional a raíz del ejercicio por parte de ciudadanos venezolanos de sus derechos consagrados en el artículo 68, que establece el derecho a manifestar pacíficamente, en respaldo a la actuación del Presidente Juan Guaidó y de la Asamblea Nacional en apego al artículo 233 de la Constitución Nacional.

SEGUNDO: Instar a la Comisión Permanente de Política Interior investigar los hechos de represión y agresión por parte de cuerpos de seguridad del régimen, que culmine en la determinación de responsabilidad a funcionarios, fiscales, jueces y en general la identificación de todos los operadores del sistema de justicia que hayan actuado en contravención a la Constitución, las leyes de la República, los tratados internacionales pertinentes y la indicación del Presidente (E) Juan Guaidó de no arremeter violentamente contra los ciudadanos que se encuentren manifestando pacíficamente.

TERCERO: Solicitar al Ministerio Público legítimo y los órganos adscritos a él que realicen las acciones pertinentes para señalar y procesar a los perpetradores de actos que violenten los Derechos Humanos de los venezolanos, y quede asentada la evidencia debida para excluir de cualquier acto de amnistía a quienes hoy desenfunden injustificadamente las armas de la República contra sus conciudadanos, los acusen o sentencien infundadamente, o menoscabe de alguna manera el derecho al debido proceso.

CUARTO: Generar una alerta internacional con respaldo de la evidencia recopilada hasta ahora sobre los hechos, a la Corte Interamericana de DDHH, a Michelle Bachelet, en su carácter de Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y al Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la ONU, y demás los órganos e instancias del Sistema Internacional de Derechos Humanos, para garantizar la debida sistematización de evidencia e información que coadyuve a la condena del régimen de Nicolás Maduro por graves violaciones de DDHH de los venezolanos. De igual modo, proceder a la investigación de los hechos y substanciación de los respectivos expedientes de los asesinatos y violaciones a los Derechos Humanos por razones políticas, para que sean incorporados a la causa que se lleva adelante de Investigación Preliminar por Crímenes de Lesa Humanidad por ante la Corte Penal Internacional.

QUINTO: Apelar al principio internacional de la doctrina de la"Responsabilidad de Proteger" de las Naciones Unidas, para que los Estados Miembros del Sistema de las Naciones Unidas generen las recomendaciones y acciones pertinentes, con miras a prevenir y detener la pérdida de vidas humanas previsibles en futuras manifestaciones pacíficas y democráticas en la búsqueda por la restitución del orden constitucional;

SEXTO: Remitir a todos los organismos internacionales competentes en la materia, copia del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diecinueve. Años 208° de la Independencia y 159° de la Federación.

JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ (Fdo)
ÉDGAR JOSÉ ZAMBRANO RAMÍREZ (Fdo)
IVÁN STALIN GONZÁLEZ MONTAÑO (Fdo)
EDINSON DANIEL FERRER ARTEAGA (Fdo)
JOSÉ LUIS CARTAYA PIÑANGO (Fdo)

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN DEL PLAN DE RESCATE DEL PAÍS

CONSIDERANDO

Que Venezuela atraviesa una crisis sin precedentes en el marco del colapso económico y social que está ocasionando la emergencia humanitaria compleja, la cual se refleja en un aumento significativo de los niveles de pobreza, como resultado de una depresión económica que ha destruido en cinco años la mitad de la economía venezolana y de una hiperinflación que en el año 2018 alcanzó la cifra de 1.700.000%;

CONSIDERANDO

Que tal situación es consecuencia de las políticas que el régimen de Nicolás Maduro adoptó en el contexto del inconstitucional Plan de la Patria; bajo un modelo económico y político totalitario, de dominación y control social que ha destruido y criminalizado el emprendimiento productivo, que ha arruinado al pueblo y que ha ocasionado el colapso de la capacidad del Estado venezolano para cumplir con sus cometidos;

CONSIDERANDO

Que el modelo político de dominación etiquetado como socialismo del siglo XXI destruyó la industria petrolera nacional y endeudó a la Nación hasta un punto en el cual hoy, tanto la República como PDVSA, se encuentren en una situación de insolvencia y de incumplimiento de pagos de sus deudas externas, situación que ha puesto en grave riesgo los activos de Venezuela en el exterior;

CONSIDERANDO

Que los venezolanos sufrimos una carencia sin precedentes en la provisión de servicios públicos básicos tales como, electricidad, agua potable, gas doméstico, transporte, y seguridad ciudadana, como resultado del fracaso del Estado para proporcionar tales servicios;

CONSIDERANDO

Que resulta necesario que la crisis que ha condenado a millones de ciudadanos al hambre, la pobreza, la enfermedad, desplazamientos forzosos, migración y hasta la muerte, sea atendida de manera urgente, inmediata y amplia;

CONSIDERANDO

Que para atender a las necesidades de los venezolanos se debe desarrollar un plan de rescate y de desarrollo económico y social, inspirado en los principios y valores de nuestra Constitución, que contenga reformas económicas e institucionales orientadas a promover la expansión rápida y sostenida en la capacidad de producción y consumo de los venezolanos, para lo cual resulta fundamental detener rápidamente la hiperinflación, reactivar la economía, aplicar una nueva política petrolera y novedosos y eficaces programas sociales;

CONSIDERANDO

Que siguiendo los principios democráticos, el Plan de Recate del País debe recoger y desarrollar las propuestas de la sociedad civil y organizaciones políticas del país;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional es el único Órgano representante de la soberanía nacional, conforme al artículo 5 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y por tanto, detenta la legitimidad para realizar actuaciones orientadas a proponer un plan de rescate económico y social para Venezuela.

ACUERDA

PRIMERO: Designar una Comisión Especial de diputados de la Asamblea Nacional para diseñar y promocionar el Plan de Rescate del País.

SEGUNDO: Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los veintidós días del mes de enero de dos mil diecinueve. Años 208° de la Independencia y 159° de la Federación.

JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ (Fdo)
ÉDGAR JOSÉ ZAMBRANO RAMÍREZ (Fdo)
IVÁN STALIN GONZÁLEZ MONTAÑO (Fdo)
EDINSON DANIEL FERRER ARTEAGA (Fdo)
JOSÉ LUIS CARTAYA PIÑANGO (Fdo)

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO SOBRE EL APOYO A LA DEMOCRACIA POR PARTE DEL GRUPO DE LIMA Y PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela a partir del 10 de enero de 2019, ha emprendido una ruta para el rescate de la plena vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, con base en los artículos 233, 333 y 350 que prevén: el cese de la usurpación de Nicolás Maduro de los símbolos y del ejercicio del poder; la instalación de un Gobierno de Transición y finalmente, la convocatoria a unas elecciones libres y democráticas;

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, Diputado Juan Gerardo Guaidó Márquez, con base en lo previsto en el artículo 233 de la Carta Magna, ha asumido las competencias del Poder Ejecutivo Nacional para restaurar la plena vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Imperio de la Ley, para proteger a los venezolanos de un régimen usurpador que vulnera los Derechos Humanos;

CONSIDERANDO

Que 19 países miembros de la Unión Europea a saber, Alemania, Francia, España, Reino Unido, Lituania, Austria, Dinamarca, Polonia, Portugal, Letonia, Suecia, Países Bajos, República Checa, Hungría, Luxemburgo, Bélgica, Finlandia, Estonia, Croacia; el Parlamento Europeo, y dos países extracomunitarios, a saber Macedonia e Islandia, han conferido su reconocimiento pleno a Juan Gerardo Guaidó Márquez, como Presidente Encargado de la República Bolivariana de Venezuela, luego de que dichos países le dieran un plazo de ocho (8) días a Nicolás Maduro para que convocase a elecciones y fuera el pueblo quien eligiera, haciendo caso omiso;

CONSIDERANDO

Que los países del Grupo de Lima, también tuvieron a bien reunirse en la ciudad de Ottawa-Canadá, donde "Reiteran su reconocimiento y respaldo a Juan Guaidó como Presidente Encargado de la República Bolivariana de Venezuela en atención a su Constitución. Saludan la decisión del creciente número de países que ha reconocido al Presidente Encargado Juan Guaidó y hacen un llamado a la comunidad internacional para que le brinde su más fuerte respaldo, así como a la Asamblea Nacional, en sus esfuerzos por establecer un Gobierno de transición democrática en Venezuela".
Asimismo, reciben con beneplácito la incorporación del Representante designado por el Presidente Juan Guaidó, Diputado Julio Borges y todos acuerdan en trabajar junto a los representantes internacionales designados;

CONSIDERANDO

Que ante la actual crisis venezolana producto de la usurpación del Poder Ejecutivo, se han desarrollado propuestas para llevar adelante procesos de diálogo, por un lado, la de los llamados "Países Neutrales", liderados por los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, y la acción del llamado Grupo de Contacto acordado por el Consejo de Europa, que busca una solución negociada, pacífica y constitucional en Venezuela, que decanten en la convocatoria de un Proceso Electoral en nuestro país;

CONSIDERANDO

Que es un hecho público, notorio y comunicacional que anteriores iniciativas de diálogo, como los procesos llevados adelante en 2014 y 2017-2018 no han sido exitosos, por cuanto no ha habido la voluntad política por parte del régimen para llegar a acuerdos, ni existen condiciones para una Negociación Política sustentable en el tiempo, situación reconocida por la Unión Europea en voz de su Alta Comisionada para Política Exterior y Defensa, Federica Mogherini, la cual se mantiene en la actualidad resultando osado cualquier intento de diálogo sin transformar las razones que impiden su avance;

CONSIDERANDO

Que es importante destacar que las naciones del Grupo de Lima "observan que las iniciativas de diálogo propiciadas por diversos actores internacionales fueron manipuladas

por el régimen de Maduro, transformándolas en maniobras dilatorias para perpetuarse en el poder y, por lo tanto, consideran que toda iniciativa política o diplomática que se desarrolle debe tener por objeto apoyar la hoja de ruta constitucional presentada por la Asamblea Nacional y por el Presidente Encargado, Juan Guaidó, que busque una transición pacífica entre los venezolanos, que logre la salida del régimen dictatorial de Maduro, permita la convocatoria a elecciones y el restablecimiento de la democracia en Venezuela".

ACUERDA

PRIMERO. Saludar y agradecer el apoyo de naciones europeas, la mayoría de ellas pertenecientes a la Unión Europea, así como a los países integrantes del Grupo de Lima, por colocarse al lado de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, su Asamblea Nacional y la cruzada por la restitución del Estado de Derecho y el Imperio de la Ley en nuestro país.

SEGUNDO. Agradecer el reconocimiento al Gobierno del Diputado Juan Gerardo Guaidó Márquez como Presidente Encargado de la República Bolivariana de Venezuela y el pleno apoyo a la hoja de ruta constitucional presentada, que busca una transición pacífica entre los venezolanos, que logre la salida del régimen dictatorial de Maduro, ponga fin a la usurpación, permita la convocatoria a elecciones y el restablecimiento de la democracia en Venezuela.

TERCERO. Ratificar ante el pueblo de Venezuela y ante la Comunidad Internacional que cualquier intento de diálogo o contacto con el régimen usurpador debe estar condicionado a un solo objetivo: las garantías y condiciones para lograr el cese de la usurpación, gobierno de transición y elecciones libres. Cualquier otro objetivo solo sería útil para prolongar el sufrimiento del pueblo venezolano y no contará con el respaldo ni la participación de esta Asamblea Nacional como poder legítimo, ni con la mayoría de los sectores democráticos del país.

CUARTO. Comunicar a los países miembros de la Unión Europea nuestro agradecimiento por su respaldo y solicitarles que su iniciativa de Grupo de Contacto tenga como único objetivo ofrecer y acordar con el régimen usurpador, las garantías y condiciones para que entregue el poder de acuerdo a la Constitución, y se inicie un proceso de Transición donde se restablezca la plena vigencia de la Carta Magna y del Imperio de la Ley.

QUINTO. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia y 159° de la Federación.

JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ (Fdo)
ÉDGAR JOSÉ ZAMBRANO RAMÍREZ (Fdo)
IVÁN STALIN GONZÁLEZ MONTAÑO (Fdo)
EDINSON DANIEL FERRER ARTEAGA (Fdo)
JOSÉ LUIS CARTAYA PIÑANGO (Fdo)

Caracas, 29 de enero de 2019

Ciudadana
Elisa Trotta Gamus
Presente.-

Reciba un cordial saludo.

Me dirijo a usted, en la oportunidad de hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2019, la Plenaria de la Asamblea Nacional, autorizó su designación como Representante Diplomático de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Argentina.

Designación que fuese realizada en virtud de los artículos 333 y 236 numeral 15, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Atentamente,

Juan Guaidó
Presidente de la Asamblea Nacional
Presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela

www.asambleanacional.gob.ve

Caracas, 29 de enero de 2019

Ciudadano
Orlando Viera Blanco
Presente.-

Reciba un cordial saludo.

Me dirijo a usted, en la oportunidad de hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2019, la Plenaria de la Asamblea Nacional, autorizó su designación como Representante Diplomático de la República Bolivariana de Venezuela ante Canadá.

Designación que fuese realizada en virtud de los artículos 333 y 236 numeral 15, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Atentamente,

Juan Guaidó
Presidente de la Asamblea Nacional
Presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela

www.asambleanacional.gob.ve

Caracas, 29 de enero de 2019

Ciudadana
Guarequena Gutiérrez
Presente.-

Reciba un cordial saludo.

Me dirijo a usted, en la oportunidad de hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2019, la Plenaria de la Asamblea Nacional, autorizó su designación como Representante Diplomático de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Chile.

Designación que fuese realizada en virtud de los artículos 333 y 236 numeral 15, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Atentamente,

Juan Guaidó
Presidente de la Asamblea Nacional
Presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela

www.asambleanacional.gob.ve

Caracas, 29 de enero de 2019

Ciudadano
Humberto Calderón Berti
Presente.-

Reciba un cordial saludo.

Me dirijo a usted, en la oportunidad de hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2019, la Plenaria de la Asamblea Nacional, autorizó su designación como Representante Diplomático de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Colombia.

Designación que fuese realizada en virtud de los artículos 333 y 236 numeral 15, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Atentamente,

Juan Guaidó
Presidente de la Asamblea Nacional
Presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela

www.asambleanacional.gob.ve

Caracas, 29 de enero de 2019

Ciudadana
María Faría
Presente.-

Reciba un cordial saludo.

Me dirijo a usted, en la oportunidad de hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2019, la Plenaria de la Asamblea Nacional, autorizó su designación como Representante Diplomático de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Costa Rica.

Designación que fuese realizada en virtud de los artículos 333 y 236 numeral 15, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Atentamente,

Juan Guaidó
Presidente de la Asamblea Nacional
Presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela

www.asambleanacional.gob.ve

Caracas, 29 de enero de 2019

Ciudadano
René De Sola Quintero
Presente.-

Reciba un cordial saludo.

Me dirijo a usted, en la oportunidad de hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2019, la Plenaria de la Asamblea Nacional, autorizó su designación como Representante Diplomático de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Ecuador.

Designación que fuese realizada en virtud de los artículos 333 y 236 numeral 15, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Atentamente,

Juan Guaidó
Presidente de la Asamblea Nacional
Presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela

www.asambleanacional.gob.ve

Caracas, 29 de enero de 2019

Ciudadano
Carlos Vecchio
Presente.-

Reciba un cordial saludo.

Me dirijo a usted, en la oportunidad de hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2019, la Plenaria de la Asamblea Nacional, autorizó su designación como Representante Diplomático de la República Bolivariana de Venezuela ante los Estados Unidos de América.

Designación que fuese realizada en virtud de los artículos 333 y 236 numeral 15, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Atentamente,

Juan Guaidó
Presidente de la Asamblea Nacional
Presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela

www.asambleanacional.gob.ve

Caracas, 29 de enero de 2019

Ciudadano
Claudio Sandoval
Presente.-

Reciba un cordial saludo.

Me dirijo a usted, en la oportunidad de hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2019, la Plenaria de la Asamblea Nacional, autorizó su designación como Representante Diplomático de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Honduras.

Designación que fuese realizada en virtud de los artículos 333 y 236 numeral 15, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Atentamente,

Juan Guaidó
Presidente de la Asamblea Nacional
Presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela

www.asambleanacional.gob.ve

Caracas, 29 de enero de 2019

Ciudadano
Fabiola Zavarce
Presente.-

Reciba un cordial saludo.

Me dirijo a usted, en la oportunidad de hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2019, la Plenaria de la Asamblea Nacional, autorizó su designación como Representante Diplomático de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Panamá.

Designación que fuese realizada en virtud de los artículos 333 y 236 numeral 15, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Atentamente,

Juan Guaidó
Presidente de la Asamblea Nacional
Presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela

www.asambleanacional.gob.ve

Caracas, 29 de enero de 2019

Ciudadano
Julio Borges
Presente.-

Reciba un cordial saludo.

Me dirijo a usted, en la oportunidad de hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2019, la Plenaria de la Asamblea Nacional, autorizó su designación como Representante de la Asamblea Nacional de Venezuela ante El Grupo de Lima.

Designación que fuese realizada en virtud de los artículos 333 y 236 numeral 15, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Atentamente,

Juan Guaidó
Presidente de la Asamblea Nacional
Presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela

www.asambleanacional.gob.ve

Caracas, 29 de enero de 2019

Ciudadano
Carlos Scull
Presente.-

Reciba un cordial saludo.

Me dirijo a usted, en la oportunidad de hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2019, la Plenaria de la Asamblea Nacional, autorizó su designación como Representante Diplomático de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Perú.

Designación que fuese realizada en virtud de los artículos 333 y 236 numeral 15, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Atentamente,

Juan Guaidó
Presidente de la Asamblea Nacional
Presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela

www.asambleanacional.gob.ve

Caracas, 5 de febrero de 2019.

Ciudadano
María Teresa Belandria Expósito
Presente.-

Reciba un cordial saludo.

Me dirijo a usted, en la oportunidad de hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 5 de febrero de 2019, la Plenaria de la Asamblea Nacional, autorizó su designación como Embajadora y Jefa de la Misión Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela ante la República Federativa del Brasil.

Designación que fuese realizada en virtud de los artículos 333 y 236 numeral 15, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Atentamente,

Juan Guaidó
Presidente de la Asamblea Nacional
Presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela

www.asambleanacional.gob.ve

Caracas, 5 de febrero de 2019.

Ciudadano
David Olson
Presente.-

Reciba un cordial saludo.

Me dirijo a usted, en la oportunidad de hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 5 de febrero de 2019, la Plenaria de la Asamblea Nacional, autorizó su designación como Embajador y Jefe de la Misión Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela ante la República del Paraguay.

Designación que fuese realizada en virtud de los articulos 333 y 236 numeral 15, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Atentamente,

Juan Guaidó
Presidente de la Asamblea Nacional
Presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela

www.asambleanacional.gob.ve

Caracas, 5 de febrero de 2019.

Ciudadano
María Teresa Romero
Presente.-

Reciba un cordial saludo.

Me dirijo a usted, en la oportunidad de hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 5 de febrero de 2019, la Plenaria de la Asamblea Nacional, autorizó su designación como Embajadora y Jefa de la Misión Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Guatemala.

Designación que fuese realizada en virtud de los artículos 333 y 236 numeral 15, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Atentamente,

Juan Guaidó
Presidente de la Asamblea Nacional
Presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela

www.asambleanacional.gob.ve